

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
SARMIENTO 877 - 7° PISO
C.P. 1041 - C.A.B.A
TEL 4370-2291 / 4370-2387
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
LEY DE SELLOS CON \$
(SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 11 DE FEBRERO DE 2025

SEÑOR(ES) TEKNIK S.R.L
PILCOMAYO 3783 PB
C.P.: 1824 - LANUS OESTE -BS AS.-
BUENOS AIRES
T.E.: 42660081

ORDEN DE COMPRA N° 52/2025
EXPEDIENTE N° 1.304.487/2024
CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 836/2024
DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 157/2025
DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025
VTO. PLAZO DE ENTREGA: 365 DIAS CORRIDOS

SIRVASE REMITIR A: JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES
CON DOMICILIO EN: CALLE 21 N° 621, MERCEDES (6600) PCIA. DE BS. AS.
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	3	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de grupo electrógeno instalado en el Juzgado Federal de Mercedes, sito en la Calle 21 N° 621, ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, a partir del mes de Febrero de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra , si este fuera posterior -y por el término de doce (12) meses. =====	704.000,00	2.112.000,00
		Del primer al tercer mes del contrato (febrero, marzo y abril de 2025)		
2	3	IDEM REGLON 1) Del cuarto al sexto mes del contrato (mayo, junio y julio/25)	739.200,00	2.217.600,00
3	3	IDEM REGLON 1) Del séptimo al noveno mes del contrato (agosto, septiembre y octubre/25)	776.160,00	2.328.480,00
4	2	Idem renglón 1) Del décimo al décimo primero (noviembre y diciembre/25)	816.000,00	1.632.000,00
A	1	IDEM REGLON 4) Décimo segundo mes del contrato (enero/26)	816.000,00	816.000,00
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		9.106.080,00
				NETO
		SON: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHENTA		
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		HABILITACION DEL JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES, SITA EN CALLE 21 N° 621, MERCEDES, PCIA DE BUENOS AIRES. EMAIL: jfmercedes.habilitación@pjn.gov.ar		
		IMPORTANTE: =====		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POTES- TAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISION O RESOLUCION Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLA- MENTO DE CONTRATACIONES) SUPERVISION DE LA PRESTACION: ===== ESTARA A CARGO DEL SR. MARCELO DE CUNTO EMAIL. jfmercedes.habilitacion@pjn.gov.ar/ marcelo.decunto@pjn.gov.ar TEL. 02324-43-42220/22 LUGARES DE TRABAJO: ===== INDICADOS. NOTA: ===== SE DEJA CONSTANCIA QUE, SI BIEN EN LA PLANILLA DE COTIZACION CADA REGLON SE CORRESPONDE CON UN TRIMESTRE EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA DEBIO APERTURARSE BAJO OTRO FORMATO DEBIDO A QUE EL SISTEMA NO PERMITE INDICAR DISTINTOS INICIOS EN CA- DA REGLON. SIN PERJUICIO DE ELLO, CABE DECIR QUE LOS TERMINOS Y CONDI- CIONES DE LA PRESENTE SE AJUSTAN EN UN TODO AL PLIEGO DE BA- SES Y CONDICIONES QUE RIGIO LA PRESENTE CONTRATACION. NOTA: ===== LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTA EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DE- BERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.R.C.A. ME- DIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRE- SENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANAN- CIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS. FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINI- TIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRA- DA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MA- GISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO. GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DE- BERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINAN- CIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS).		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL. EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 3 3 300000 11.3 8.290.080,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025. 05010000 010002 3 3 300000 11.3 816.000,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.		



Maria Sol Castro
SUBDIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Sres. _____

Calle _____

DEVORAS ESCOBAR
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DESCRIPCIÓN			
Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de grupo electrógeno instalado en el Juzgado Federal de Mercedes, sito en la Calle 21 N° 621, ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, a partir del 1° de Febrero de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases.			
Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total
1	Del primer al tercer mes del contrato COSTO	\$ 880.000,00.- Ochocientos ochenta mil Pesos.....	\$ 2640.000,00.- Dos millones seiscientos cuarenta mil Pesos.....
2	Del cuarto al sexto mes del contrato COSTO	\$ 924.000,00.- Pesos.....	\$ 2.772.000,00.- Dos millones setecientos setenta y dos mil Pesos.....
3	Del séptimo al noveno mes del contrato COSTO	\$ 970.200,00.- Novecientos setenta mil doscientos Pesos.....	\$ 2.910.600,00.- Dos millones novecientos diez mil seiscientos Pesos.....
4	Del décimo al décimo segundo mes del contrato COSTO	\$ 1.020.000,00.- Un millón veinte mil Pesos.....	\$ 3.060.000 tres millones sesenta mil Pesos.....

GABRIEL UYISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

133

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos. <u>\$ 11.382.600,00.-</u> <u>once millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos</u> <u>con 00/100.-</u>
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos. _____
	ORGANISMO SOLICITANTE: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES, SITA EN CALLE 21 N° 621, MERCEDES, PCIA. DE BUENOS AIRES, DE LUNES A VIERNES, DE 07:30 A 13:30HS, AL EMAIL: jfmercedes.habilitacion@pin.gov.ar LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24 LA ADJUDICACIÓN DE LOS RENGLONES SE EFECTUARÁ POR GRUPO DE RENGLONES A UN MISMO PROVEEDOR DEL RENGLÓN 1 AL 4. IMPORTANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
33-71212778-9

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 13-04487/24 PROCEDIMIENTO: ARTÍCULOS N° 27 Y 28 (CONTRATACIÓN DIRECTA-COMPULSA ABREVIADA POR MONTO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. CONTRATACIÓN DIRECTA "IN SITU" N°836/24	PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES, SITA EN CALLE 21 N° 621, MERCEDES, PCIA. DE BUENOS AIRES, HASTA EL DÍA 22 DE OCTUBRE 2024, A LAS 10:00 HORAS. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES, SITA EN CALLE 21 N° 621, MERCEDES, PCIA. DE BUENOS AIRES, EL DÍA 22 DE OCTUBRE 2024, A LAS 10:00 HORAS. CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar. Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen. Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar". Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".
OFERENTE <u>DOMICILIO:</u> <u>TELÉFONO:</u> <u>CUIT:</u> <u>CORREO ELECTRÓNICO:</u>	

ABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 30

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

(Detección y aviso de incendio; grupo electrógeno; iluminación de emergencia)

PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

a) Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicada en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y sus modificatorias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nucleen a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

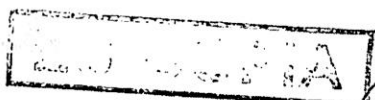
ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. La documentación que acredite contar con el personal especializado en instalaciones eléctricas, debidamente registrado y matriculado, habilitado por los organismos o autoridades correspondientes, debiendo presentar la constancia de la matrícula vigente.
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.
 - 3.5. Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–.
 - 3.6. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
 - 3.7. Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 30

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- 3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
 Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.
4. En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
5. En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
6. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compra Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento

GABRIEL L. GUTIERREZ
 TEKNIK S.R.L.
 SOCIO GERENTE
 CUIT: 33-71212778-9



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 30

aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar de los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DEVORA S. G. BOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 30

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que —directa o indirectamente— llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente —vinculada con la instalación intervenida—. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes —a que alude la presente cláusula— podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación —servicio de mantenimiento— en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la recepción definitiva, en forma mensual, la cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" —que coincidirá con el último mes de prestación del servicio—, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo N° 18° de las presentes cláusulas particulares —acta de traspaso—.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará —asimismo— facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 40% de la facturación mensual.**
- **Segunda Multa (4 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.**

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

GABRIEL OLISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:35:57



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUSCRIPCIONES CONTRATACIONES



ANEXO A LAS CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo del sistema de grupo electrógeno.

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

DEPENDENCIA: Juzgado Federal de Mercedes.

DIRECCIÓN: calle 21 N° 621 -Mercedes- Prov. de Buenos Aires.

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la prestación:

1. Del Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo del sistema de grupo electrógeno será a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra/del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

• VISITA A LOS EDIFICIOS. (OBLIGATORIA)

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: calle 21 N° 621 -Mercedes- Prov. de Buenos Aires.
- c) La visita deberá coordinarse con: el Sr. Lorenzo Zanni, al teléfono: 02324-43-4220/ 22, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail: jfmercedes.habilitacion@pin.gov.ar lorenzo.zanni@pin.gov.ar

• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: oficinas de la Habilitación sito calle 21 N° 621 -Mercedes- Prov. de Buenos Aires.

- El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija en tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas.
- Ante cualquier duda error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, en la calle 21 N° 621-Mercedes-Pcia. de Buenos Aires, al e-mail: jfmercedes.habilitacion@pin.gov.ar
- Cuya Intendencia/ habilitación podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias -Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en la Diagonal Roque Sáenz Peña n° 1190, piso 5o, oficina 54, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborables), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto; Tele/Fax (011) 4379-1385-.email dij.electromecanicas@pin.gov.ar , dij.direccion-general@pin.gov.ar

• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas deberán contener:

- La documentación que acredite contar con un profesional matriculado ante el CIPBA, Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires (con documentación de acreditación comprobable y pago de matrículas vigentes) que demuestre idoneidad, conocimiento y experiencia comprobables en el rubro de instalación, operación y

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

DR. JUAN L. CAMP
DIRECCIÓN GENERAL

mantenimientos de grupos electrógenos y sistemas de transferencias para equipos de potencias equivalentes o mayores a los descriptos en las Especificaciones Técnicas.

• **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo del Sr. Marcelo De Cunto.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: 02324-43-4220/22; e-mail: jfmercedes.habilitacion@pin.gov.ar marcelo.decunto@pin.gov.ar

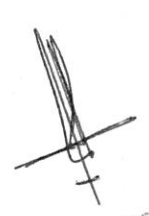
• **FACTURACIÓN.**

a) Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Habilitación sito en calle 21 N° 621 -Mercedes- Prov. de Buenos Aires, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

b) Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifican el total de los trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.


Daniel R. Silvestri
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial


Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL


GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 10°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.742 (Boletín Oficial 8/7/24), mediante los cuales se modifica el artículo 1° de la Ley 19.549, ordenándose que las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo se aplicarán directamente al Poder Judicial de la Nación cuando éste ejerza actividad meramente administrativa y lo incorporado mediante el artículo 1° bis a la citada ley, en el inciso c), en cuanto a que los trámites administrativos -incluyendo los recursos, reclamos y demás impugnaciones-, serán gratuitos, por lo que no podrá exigirse al oferente la GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, es que no será de aplicación el último párrafo del referido artículo, el cual reza: "Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación.

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

CONSULTAS:

Téngase presente que el plazo para las consultas deberá interpretarse "en hasta tres (3) días hábiles anteriores a la Apertura de Ofertas".

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

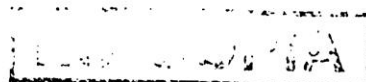

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

USO OFICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo del sistema de grupo electrógeno.

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

DEPENDENCIA: Juzgado Federal de Mercedes.

DIRECCIÓN: calle 21 N° 621 -Mercedes- Pcia. de Buenos Aires.

1. COTIZACIÓN.

La cotización del servicio será presentada según se detalla a continuación:

1.1. Calle 21 N° 621- Mercedes- Pcia. de Buenos Aires:

Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de grupo electrógeno instalado en el Juzgado Federal de Mercedes, sito en la calle 21 N° 621 -Mercedes- Prov. de Buenos Aires.

Generalidades.

- **Preventivo:** Consistirá en efectuar visitas periódicas mensuales y trabajos predeterminados destinados a conservar la instalación y sus equipos componentes en correcto estado de funcionamiento.
- **Correctivo:** Consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que sufran deterioros, con provisión de repuestos y mano de obra, según se indica más adelante.

El Contratista deberá entregar a la Habilitación del edificio en cada una de las visitas realizadas, un informe escrito en el que conste el estado de funcionamiento, esto implica el reemplazo de todos los elementos de la instalación (mecánico, eléctrico, etc.) cuya vida útil fuera superada por el periodo de funcionamiento efectivo, para lo cual la examinará periódicamente, debiendo entregar mensualmente un informe escrito en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentran las distintas partes de cada una de ellas y los trabajos que se considere en el que se describa el estado de funcionamiento de las instalaciones, conjuntamente con un cronograma de trabajos previstos (incluyendo el listado de los repuestos requeridos) para el mes siguiente (que será sometido a la aprobación de la Habilitación) imprescindibles para poder asegurar el perfecto funcionamiento de las mismas. Asimismo y, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos, procederá a efectuar las reparaciones que hagan presumir próximas fallas.

El servicio a prestar incluirá los trabajos necesarios explícita o implícitamente especificados, a fin de brindar correctamente el servicio de mantenimiento mencionado y lograr el perfecto funcionamiento de las instalaciones existentes.

Arq. KARINA MELLUSO
SUBDIRECCIÓN
MORÓN MORENO MERCEDES
CFASIM

GABRIEL ULYES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

Arq. JULIO CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE

Dentro del servicio a prestar se deberá sustituir los elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos, gas, que a juicio del personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos, no se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento.

Los elementos a utilizar en las reparaciones o cambios deberán ser totalmente nuevos y de diseño estándar, con el correspondiente sello IRAM o equivalente que permita verificar las normas de fabricación aplicadas de forma tal que no altere o introduzca modificaciones incompatibles con el funcionamiento del sistema y que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

La empresa Contratista deberá efectuar una (1) visita mensual a los fines de realizar las tareas de verificación, reparación y engrase, ajuste, agregado de combustible y limpieza del equipo. Estos trabajos incluyen también la limpieza de los alrededores de la máquina.

Todas las tareas a realizar a las que está obligado el Contratista para cumplir con lo indicado en las Cláusulas siguientes serán sin costo alguno para el Comitente.

Para el equipo y hardware, el mantenimiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Incluirá el servicio de reparación, por parte de personal calificado, con posible reemplazo de partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales.
- La reparación de los equipos deberá ser ejecutada en el lugar donde estos se encuentren instalados y deberá contar con la conformidad del comitente y tomando en cuenta lo siguiente:
- El Tiempo de Respuesta Máximo será de seis (6) horas.
- El Tiempo de Reparación Máximo será de veinticuatro (24) horas cuando la falla afecta en forma total al equipo y de setenta y dos (72) horas cuando el desperfecto permita mantener operativo el equipo en forma restringida.

Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto anterior, se entenderá como:

- Tiempo de Respuesta Máximo, al tiempo transcurrido entre la comunicación fehaciente al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del Comitente (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Proveedor para realizar la reparación respectiva.
- Tiempo de Reparación Máximo, al tiempo transcurrido entre la comunicación fehaciente al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del Comitente (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del (los) mismo(s) a satisfacción de este último.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



2.- TAREAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA. FRECUENCIA.

2.1- INSPECCIÓN.

La inspección debe consistir en un examen visual del sistema y sus componentes, para verificar que está en condiciones aparentemente óptimas de operación y libre de daños físicos. Los trabajos y periodicidades que deberá cumplir la contratista son aquellos dictados por la Norma IRAM 2182 y todas aquellas que sean aplicables y superadoras. Para registrar los resultados de la inspección se deben utilizar las planillas de inspección, que rigen de acuerdo a la norma antes mencionada.

2.1.1.-El primer mes:

Se deberá reemplazar los siguientes materiales por elementos de primera calidad y realizar las siguientes tareas:

- Cambio de aceite.
- Cambio de filtro de aceite.
- Cambio de filtros de gasoil.
- Cambio de fluidos refrigerantes con los aditivos correspondientes.
- Cambio de correas y/o cadenas.
- Cambio de baterías.
- Corroboración de sistema de carga de baterías desde red, 220 Vac/24Vdc.
- Corroboración de sistema de carga desde motor, alternador de carga de baterías.
- Corroboración de sistema de bombas inyectoras, de aceite y de agua.
- Corroboración de pre-calentador.
- Corroboración del sistema de arranque.
- Corroboración de sistema de control.
- Corroboración de alternador generador principal.
- Corroboración de tablero de transferencia automática.
- Corroboración de tablero de control con sus respectivos controles de presión de aceite, temperatura de agua, horometro, alarmas, etc.
- Corroboración de instalación eléctrica general.

Se verificará el estado de conservación del tanque de combustible propio del grupo electrógeno. En caso de detectarse filtraciones en el tanque, se deberá vaciar, limpiar y reparar íntegramente dicho elemento; volviendo a llenarlo posteriormente sin costo adicional alguno. Realización de informe y listado. Se efectuará un servicio general y completo de las instalaciones con provisión de elementos y/o fluidos a reemplazar.

El Contratista deberá proporcionar una memoria descriptiva del servicio de mantenimiento, que deberá efectuar en tres juegos, debiendo uno de ellos quedar en poder del encargado del edificio, otro quedará para la empresa y un tercero será enviado a la Dirección General de Infraestructura Roque Sáenz Peña 1190 5° piso of.

[Signature]
Dra. KARINA MELLUSO
SUBDIRECTORA
NACION MORNO MERCEDES
CFASIM

GABRIEL ULLES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUI: 33-71212778-9

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

54. En él se deberá llevar un registro pormenorizado a través de una planilla en la que queden registradas todas las reparaciones, reemplazos y/o ajustes del equipo; horas de funcionamiento de cada elemento, etc.

Culminadas todas las tareas de ajuste de cada mes, se procederá a realizar una prueba de funcionamiento a plena carga del equipo en los horarios fijados oportunamente por las autoridades del inmueble.

Sólo podrán ser utilizados elementos originales para las reparaciones y/o reemplazos, autorizándose excepcionalmente -y previa autorización explícita del agente designado para la supervisión de las tareas- elementos equivalentes en caso de comprobarse la falta de los repuestos originales por discontinuidad de fabricación. Para ello se deberán presentar todos los catálogos y folletos de los elementos propuestos para su análisis, indicando concretamente las razones de los reemplazos, ventajas y desventajas, previsiones necesarias, garantía, etc.

Para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de cualquiera de las partes componentes de la instalación, deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes de Higiene y Seguridad Industrial N° 24.557 y N° 19.587 y el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 260/75.

2.1.2.-Una vez por mes:

Una visita programada para efectuar los ajustes, limpieza y reparaciones necesarias, a los fines de lograr la puesta a punto del sistema sustituyendo todo elemento eléctrico, mecánico y/o electrónico componente del mismo que presente fallas en su funcionamiento o que a juicio del personal encargado de verificar los trabajos lo requiera, sin que ello ocasione gasto adicional alguno. Asimismo se deberá efectuar la siguiente rutina:

- Deberá verificarse el estado de funcionamiento del motor a los fines de reparar y/o reemplazar todos los elementos que se encuentren deteriorados o desgastados, verificando el nivel de aceite y agregando dicho elemento en caso de constatare un bajo nivel. Asimismo e independientemente de ello se deberá reemplazar la totalidad del aceite cada cien (100) horas de uso o cada un (1) año, revisar el burro de arranque y la bomba inyectora, limpiar los inyectores y verificar la luz de válvulas y balancines, el estado de la bomba de agua, el radiador y los filtros; debiéndolos reemplazar cada cien (100) horas de uso o cada un (1) año, para el caso del filtro de aceite, y cada cuatrocientas (400) horas de uso o cada dos (2) años, para el caso del filtro de combustible.
- Se verificará el nivel del líquido refrigerante (anticorrosivo y anticongelante), agregando el faltante. Se efectuará la revisión del motor realizando todos los ajustes que sean necesarios para asegurar su perfecto funcionamiento mismo.
- Se realizará, una prueba del sistema de grupo con carga de no menos de 1 hora, corroborando el correcto funcionamiento de todo el sistema incluyendo las transferencias automáticas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

NO COPIA

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



- Se verificará el estado de funcionamiento del alternador y regulador de velocidad del motor, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias para asegurar su perfecto estado de funcionamiento, y además se deberá verificar cada mil (1.000) horas de uso, el funcionamiento de la bomba de alimentación del combustible.
- Se verificará el estado de funcionamiento del sistema de batería, agregando líquido en las celdas que así lo requieran, efectuando el recambio correspondiente, en caso de necesitarlo. Se verificará el sistema de carga tanto desde la red como desde el alternador cuando el equipo esta encendido.
- Se verificará el estado de los rodamientos, carbones, colector, bobinados, excitación, etc., del generador; efectuando todas aquellas tareas que sean indispensables para asegurar el perfecto funcionamiento de la máquina.

2.1.3.-Una vez por semestre:

El Contratista deberá efectuar cada seis (6) meses, en coordinación con el personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, una inspección general del sistema, efectuando todas las pruebas y ensayos necesarios a efectos de constatar el perfecto funcionamiento del equipo. Las observaciones formuladas por este último sobre el funcionamiento de cada equipo, deberán ser resueltas por el Contratista en los plazos establecidos y sin costo adicional al fijado en el servicio mensual.

3.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Si hubiere algún problema de funcionamiento, el Contratista deberá poseer un servicio de auxilio de emergencia, durante las veinticuatro (24) horas, de manera tal que pueda efectuar de inmediato todas las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarias para dejar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, debiendo dar solución al inconveniente en un plazo máximo de 48 horas.

A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en caso de emergencia, el Contratista deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular o radio debiendo informar a la Intendencia el correspondiente número, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la orden de Compra. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado.

Tanto la mano de obra como los repuestos requeridos para concretar estas reparaciones deberán estar considerados dentro del abono mensual cotizado.

En cada oportunidad se deberá elaborar un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el apartado 8.

AVQ. KARINA MELLUSO
SUBINTENDENTE
MACRÓN MORENO MERCEDES
CFASM

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

ADRIANA CAMPOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Por cada vez que el Contratista no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurriera fuera del plazo establecido se le aplicará -con carácter de rescisión parcial (Conf. Artículos 151 y 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM Nº 254/15)- una sanción equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

En caso de surgir la necesidad de tener el equipo para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio, por un plazo indefinido, debiendo programar las mismas, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados. Los trabajos que no sean urgentes se efectuarán en los periodos de feria judicial.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial, el servicio de emergencia.

4. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS.

El conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultades manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuesto y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

Todos los elementos descriptos en el párrafo anterior deberán ser homologados por la Dirección de Fiscalización de Obras y Catastro u organismos correspondientes.

Si surgieran problemas de índole técnico que no pudieran ser resueltos con el personal que supervise los trabajos, éste podrá solicitar la colaboración de personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias- Instalación Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



DEVORAS. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

5.- PROFESIONAL HABILITADO.

A los efectos de la realización de las pruebas especificadas en el punto 2 "**TAREAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA. FRECUENCIA**" de las presentes Especificaciones Técnicas, la Contratista contará con un profesional, el mismo será un Técnico o Ingeniero Electricista/Electromecánico que demuestre idoneidad, conocimiento y experiencia comprobable en el rubro de Instalaciones de Sistemas de grupo electrógeno equivalentes o mayores que los incluidos en las presentes especificaciones.

La Contratista presentará ante la supervisión del presente servicio toda documentación que acredite la vigencia y registro en los órganos correspondientes de dicho profesional, con jurisdicción en el asiento del lugar donde se realicen las tareas, en este caso deberá estar inscripto en el Consejo Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires (CIPBA), dicha documentación del profesional propuesto será evaluada para su aprobación por parte de la mencionada Supervisión.

El profesional estará obligado a permanecer en la obra durante la ejecución de los trabajos.

6.- ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

- La Contratista deberá presentar mensualmente un informe del estado de cada elemento componente del sistema en detalle, como así también un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueran realizados durante ese período.
- Todos los elementos que sean reemplazados o retirados deberán ser entregados a la Intendencia del edificio o desechados en caso de que así lo determine la Intendencia.
- Adicionalmente, se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Una vez por semestre y en forma complementaria deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado de conservación.

[Handwritten signature]

Arq. KARINA MELLUSO
SUBINTENDENTE
MORÓN MORENO MERCEDES
CFASM

7.- PRUEBAS FINALES.

- Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales,

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

- Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Contratista efectuará una prueba general del sistema, debiendo solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de sus equipos componentes, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica de su estado de conservación. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, sin que genere gasto adicional alguno.
- En esta oportunidad se labrará un Acta, que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de conservación que presentan componentes del sistema y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista saliente efectúe las reparaciones pertinentes los equipos.
- Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Intendencia, en presencia de la Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.
- Para el caso que la Contratista no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, se procederá acorde a lo estipulado en el Art. correspondiente al Acta de Traspaso de las Clausulas Particulares.

8.- LIBRO DE NOVEDADES E INFORMES PERIÓDICOS.

Al iniciarse la encomienda la Contratista deberá entregar a la Intendencia el **Libro de Novedades**, en el que se asentarán las observaciones de cada visita, retiro y/o entrega de elementos, notificándola de ese acto.

En el mismo deberán figurar claramente los datos del responsable de la inspección como así también el recibido del encargado de la verificación de los trabajos.

Este libro deberá ser depositado en la guardia del edificio y quedar a disposición de la empresa. En él se deberán asentar las reparaciones necesarias y el tiempo de reparación estimado, las prevenciones a tomar y todo otro dato que brinde la suficiente información, para poder efectuar una correcta evaluación del inconveniente. Adicionalmente en dicho libro, el personal designado para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá dejar constancia escrita de la conformidad de la prestación del servicio del período correspondiente o en su defecto detallar en ese acto todas las observaciones que crea convenientes.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

DEVORAR ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



De las observaciones asentadas se deberán generar dos copias, firmadas de conformidad por el personal encargado de verificar las obligaciones contractuales, quedando el original en el libro y en poder de la habilitación, y las copias restantes serán remitidas una a la habilitación del Edificio y la otra al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

Asimismo la Contratista deberá entregar al personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada una de las visitas realizadas un informe escrito en el que conste el estado de funcionamiento de la instalación y el estado en que se encuentran las distintas partes de la misma, conjuntamente con un cronograma de trabajos de reparación preventiva del próximo mes imprescindibles para poder asegurar el correcto funcionamiento del sistema. Asimismo y, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos, procederá a efectuar las reparaciones que hagan presumir posibles fallas. De dicha entrega y recepción se deberá dejar constancia en el Libro de Actas.

Además, durante el período de garantía, mensualmente la Contratista entregará a la Intendencia del edificio, o al personal designado, conjuntamente con el informe, el detalle de los elementos reemplazados (si los hubiere) y los repuestos utilizados con sus correspondientes remitos.

9.- PLANTEL, EQUIPOS.

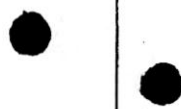
El Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación un listado de herramientas, y equipos con que cuenta (listado de cantidad, calidad de las mismas), móviles, cantidad de personal que posee y que estarán afectados a la prestación del servicio cotizado.

Toda la información solicitada deberá ser verificable, por lo cual se deberán acompañar datos que permitan la localización de las personas, equipos y/o herramientas por parte del Poder Judicial de la Nación, en caso de considerarse necesario.

Arq. MARINA MELLUSO
SUBINTENDENTE
MORÓN MORENO MERCEDES
CFASM

GABRIEL ULISES BUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

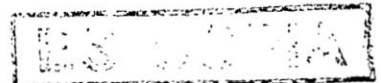
Arq. JUAN CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: TEKNIK S.R.L.

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

CUIT: 33-71212778-9

Correo electrónico: INTA@tekniksel.com.ar

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 22 de octubre de 2024

Firma: _____

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

*/

USO OFICIAL

